

1  
2  
3  
4  
5

**ASOCIACIÓN JUVENIL**  
**Juventud Verde**  
**ESTATUTOS**

## ÍNDICE

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

<b>PREÁMBULO</b> .....	3
<b>CAPÍTULO 1 – DE LA ASOCIACIÓN</b> .....	3
<b>CAPÍTULO 2 – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b> .....	5
SECCIÓN 1ª – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.....	5
SUBSECCIÓN I – DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	5
SUBSECCIÓN II – DE LA COMISIÓN PERMANENTE.....	7
SECCIÓN 2ª – DE LOS GRUPOS TERRITORIALES .....	8
SECCIÓN 3ª – DE LAS ÁREAS DE TRABAJO .....	8
SECCIÓN 4ª – DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE .....	9
<b>CAPÍTULO 3 – DE LAS PERSONAS ASOCIADAS. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADA/ACTIVISTA</b> .....	10
<b>CAPÍTULO 4 – DE LOS Y LAS SIMPATIZANTES. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE</b> .....	11
<b>CAPÍTULO 5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN</b> .....	12
<b>CAPÍTULO 6 – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN</b> .....	15
<b>CAPÍTULO 7 – RÉGIMEN ECONÓMICO</b> .....	16
<b>CAPÍTULO 8 – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS</b> .....	17
<b>CAPÍTULO 9 – DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN JUVENIL</b> .....	17

## 32 **PREÁMBULO**

33

34 Juventud Verde (JV) es un movimiento asociativo juvenil, y es la organización juvenil  
35 política referente del Partido VERDES EQUO que aglutina a los diferentes grupos  
36 territoriales. Juventud Verde se define como ecologista y progresista. Así, los valores  
37 fundamentales en los que su ideología se asienta son: la ecología política, la  
38 sostenibilidad económica y medioambiental, el feminismo, la libertad, la igualdad, la  
39 solidaridad, el pacifismo, el republicanismo y el federalismo, y la participación ciudadana  
40 en la política.

41

## 42 **CAPÍTULO 1 – DE LA ASOCIACIÓN**

43

### 44 **Artículo 1. Denominación**

45

46 Con la denominación de Asociación Juvenil Juventud Verde, también conocida con las  
47 siglas JV o JV España, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del Real  
48 Decreto 397/1988, de 22 de abril, regulador de la inscripción de las asociaciones  
49 juveniles.

50

51 La Asociación Juvenil Juventud Verde se reconocerá también por su nombre y siglas en  
52 las diferentes lenguas y/o territorios del Estado:

53

- 54 - Catalán: Joventut Verd Catalunya. Siglas: JVCat o JVC
- 55 - Euskera: Euskadiko Gazteria Berdea. Siglas: JVEus o EGB
- 56 - Gallego: Xuventude Verde de Galicia. Siglas: JVGal o XVG
- 57 - Asturiano: Mucedá Verde Asturias. Siglas: JVAst o MVA
- 58 - En el País Valencia: Joventut Verda València. Siglas: JVCVa o JovesVQ

59

### 60 **Artículo 2. Fines**

61

62 La Asociación Juvenil Juventud Verde es una organización al servicio de la juventud  
63 cuyos fines son:

- 64 - La creación de un espacio organizativo para la juventud que comparte los  
65 principios de la ecología política;
- 66 - El fomento de la participación de la juventud y el acercamiento de ésta a la política  
67 y a la participación asociativa, como instrumentos para alcanzar los objetivos de  
68 la ecología política;
- 69 - La implantación de la ecología política en el ámbito ideológico, político y orgánico  
70 de la sociedad con especial hincapié en la juventud, esto es, la difusión de un  
71 modelo de vida económico, social y productivo acorde con la equidad social, la  
72 sostenibilidad, los derechos humanos y la democracia participativa, así como la  
73 defensa del Estado de Bienestar;
- 74 - La creación de un proyecto de transformación de la sociedad desde el  
75 ecologismo, el feminismo y la izquierda;
- 76 - La formación y desarrollo de las personas integrantes en el ámbito político;
- 77 - La realización de acciones políticas de acuerdo con nuestra ideología;
- 78 - El fomento de modelos horizontales y transparentes en la toma de decisiones;
- 79 - La aplicación de nuestras dinámicas de participación en las instituciones  
80 públicas y organismos en los que participemos;

- 81 - La creación de un movimiento asociativo juvenil formado por los y las jóvenes  
82 que comparten la ideología del proyecto VERDES EQUO;  
83 - La colaboración con los distintos movimientos sociales.

84

85 Juventud Verde participa en los Congresos, Conferencias y Órganos de VERDES  
86 EQUO aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz joven del ecologismo político.

87

### 88 **Artículo 3. Referentes ideológicos**

89

90 El referente ideológico de la Asociación Juvenil es el partido político VERDES EQUO y  
91 a nivel europeo el Partido Verde Europeo. El referente europeo juvenil de Juventud  
92 Verde es la Federación de Jóvenes Verdes Europeos/as (FYEG, en sus siglas en  
93 inglés).

94

### 95 **Artículo 4. Actividades**

96

97 Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación Juvenil organizará sus actividades a  
98 través de su estructura de trabajo, habiendo sido aprobada colectivamente y presentada  
99 a cada área y/o grupos de trabajo, un proyecto anual donde queden presentados y a  
100 disposición de todas las personas que integran Juventud Verde, los objetivos, los  
101 recursos necesarios y las acciones concretas propuestas, así como una  
102 presentación/evaluación del trabajo realizado en el año anterior.

103

104 Las actividades que realizará la asociación tendrán el objeto de difundir los fines de la  
105 asociación y la de reivindicar su ideario. Las actividades serán las siguientes:

106

- 107 - Encuentros formativos para sus activistas. Dichos encuentros serán abiertos a  
108 la participación de cualquier persona;
- 109 - Acciones, movilizaciones o presencia en manifestaciones para reivindicar el  
110 ideario de la asociación;
- 111 - Actividades para la difusión de la asociación, de sus grupos de trabajo o grupos  
112 territoriales;
- 113 - Actividad encuadrada en los actos de las campañas electorales en las que  
114 participe nuestros referentes ideológicos.

115

116 Todas las actividades podrán ser realizadas de manera presencial o virtual.

117

118

### 119 **Artículo 5. Domicilio**

120

121 La Asociación Juvenil tendrá el domicilio social en Paseo Acacias nº 3, 1ªA  
122 28005 Madrid, su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de  
123 notificación.

124

### 125 **Artículo 6. Ámbito territorial y duración**

126

127 La Asociación Juvenil tendrá como ámbito territorial de actuación el Estado Español. La  
128 duración será por tiempo indefinido. El Acuerdo de disolución se adoptará conforme a  
129 lo indicado en los presentes Estatutos.

130

## **CAPÍTULO 2 – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **SECCIÓN 1ª – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 7. Órganos de gobierno y representación**

El órgano de deliberación y decisión de la Asociación Juvenil Juventud Verde es la Asamblea General y el órgano de representación, la Comisión Permanente.

#### *SUBSECCIÓN I – DE LA ASAMBLEA GENERAL*

#### **Artículo 8. Carácter y composición de la Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno de la federación juvenil, integrada por las y los asociados o activistas de Juventud Verde a nivel estatal, que adoptará sus acuerdos democráticamente conforme a las condiciones que se estipulan en estos estatutos.

#### **Artículo 9. Modo de representación**

No existen personas delegadas de representación en las Asambleas de Juventud Verde. La Asociación Juvenil se regirá por el principio de una persona un voto. Se dotará las dinámicas oportunas y los medios tecnológicos necesarios para garantizar la participación y el voto de todas y todos los miembros.

#### **Artículo 10. Convocatorias y Orden del día**

La Asamblea General se reunirá presencialmente, al menos una vez al año, coincidiendo con un encuentro de Juventud Verde, estival o invernal.

Las fechas de celebración de la Asamblea General y su orden del día serán sometidos a votación online de todas las personas asociadas. El orden del día será propuesto por la Comisión Permanente. Un grupo de al menos cinco personas asociadas podrán solicitar la inclusión de un nuevo punto del día, que será introducido automáticamente.

La convocatoria de Asamblea General se realizará con un plazo de 2 meses de antelación a su realización. Los y las integrantes recibirán la documentación pertinente 1 mes antes de la celebración de la asamblea.

Aquellas personas que no vayan a asistir a la Asamblea General pueden poner de manifiesto a la Comisión Permanente con al menos 48 horas de antelación a la celebración de la reunión, su intención de participar en la misma mediante medio telemáticos que no dejen lugar a dudas sobre su identidad.

#### **Artículo 11. Constitución**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella (presencialmente o mediante medios telemáticos, conforme a lo

180 establecido en el artículo anterior) un tercio de los miembros de la Red. Y en segunda  
181 convocatoria cualquiera que sea el número de personas concurrentes presencialmente.

182

### 183 **Artículo 12. Régimen de acuerdos**

184 Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de los votos  
185 expresados por las personas presentes en la reunión o que comuniquen  
186 telemáticamente con las mismas por un medio que no deje lugar a dudas sobre su  
187 identidad. En caso contrario no serán adaptados.

188

### 189 **Artículo 13. Modificación y Disolución de la Asociación**

190

191 Las modificaciones de los estatutos de la Asociación Juvenil, la disolución de la misma,  
192 la disposición o enajenación de bienes y la remuneración de los cargos orgánicos de  
193 representación deben ser aprobados por una mayoría de dos tercios de los votos.

194

### 195 **Artículo 14. Funcionamiento de la Asamblea General**

196

197 Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones siempre respaldando los  
198 fines estipulados en el Artículo 2:

199

- 200 - Tomar las decisiones que afecten a la Asociación Juvenil;
- 201 - Actualizar el modelo organizativo cuando así se necesite para optimizar su  
202 funcionamiento adaptándolo a las necesidades que surjan;
- 203 - Decidir sobre las acciones que se realice y afecten a la organización a nivel  
204 estatal;
- 205 - Elaborar las líneas políticas a seguir por la Asociación Juvenil;
- 206 - Ratificar a las personas miembros de la Comisión Permanente;
- 207 - Elegir de portavoces de la Asociación Juvenil en paridad de género ante los  
208 órganos representativos de VERDES EQUO tales como la Asamblea General, o  
209 Mesa Federal;
- 210 - Aprobar los presupuestos anuales y la gestión económica;
- 211 - Fijar, en su caso, las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- 212 - Acordar constituir una federación de asociaciones o integrarse en alguna;
- 213 - Disponer o enajenar bienes;
- 214 - Aprobar reglamentos de régimen interno;

215

### 216 **Artículo 15. Funcionamiento, forma de deliberación y certificación de acuerdos**

217

218 La presidencia presentará a votación de las personas asistentes una que modere para  
219 cada punto del día, que tendrá la única función de anotar el turno de palabras y controlar  
220 el tiempo dedicado a cada punto, según conste en el orden del día. La secretaría  
221 levantará acta de la reunión junto con la presidencia, que certificará los acuerdos  
222 alcanzados en la misma.

223

### 224 **Artículo 16. Plataforma en línea**

225

226 Juventud Verde dispondrá de una plataforma en línea, en la que podrán participar,  
227 previa petición de acceso, todas las personas asociadas de Juventud Verde que lo  
228 deseen. En dicha plataforma se podrán debatir todos los aspectos relativos al  
229 funcionamiento y principios de Juventud Verde sin que exista restricción ninguna a la  
230 participación de las personas miembros, más allá del respeto a los principios y  
231 regulaciones contenidas en los presentes estatutos. En aquellos casos en los que sea

232 urgente una decisión que entre dentro de las competencias de las Asamblea General,  
233 sin que sea posible esperar hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, la  
234 Comisión Permanente podrá someter a votación y debate en plataforma online. Dicha  
235 votación se realizará por los medios adecuados para asegurar la validez de los votos  
236 emitidos. Los acuerdos adoptados mediante este sistema podrán ser certificados por la  
237 secretaría de la Asociación Juvenil.

238

## 239 *SUBSECCIÓN II – DE LA COMISIÓN PERMANENTE*

240

### 241 **Artículo 17. Definición y funciones de la Comisión Permanente**

242

243 La Comisión Permanente es el órgano de representación de la Asociación. Conforme  
244 con nuestro modelo organizativo interno, el objetivo único de la Comisión Permanente  
245 es la coordinación de las tareas propias del funcionamiento de la Asociación, por lo que  
246 queda excluido expresamente para este punto el régimen subsidiario establecido en el  
247 artículo 12. a) De la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo. Reguladora del derecho de  
248 asociación. Las reuniones y trabajo diarios de este grupo se realizarán a través de las  
249 estructuras virtuales de las que se dote la Asociación. La comunicación diaria y las  
250 reuniones serán a través de estos medios.

251

### 252 **Artículo 18. Composición**

253

254 La Comisión Permanente estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un  
255 máximo de siete, -por mayoría simple en la Asamblea General- con un mandato de 24  
256 meses, sin que un género pueda superar el 60% de la composición total.

257 Desde su composición, la Comisión tiene una semana para anunciar quién ostenta los  
258 cargos formales de la organización (Presidencia, Secretaría y la Tesorería), así como  
259 las funciones de Coportavocía, Representación en Mesa Federal, Coordinación de los  
260 Grupos de Trabajo y Representación Internacional (ante la FYEG). Estos cargos pueden  
261 ser acumulativos y representan un mínimo de tareas, además, se podrá rotar en los  
262 mismos. Las personas que pertenecen a la Comisión Permanente cesarán por renuncia  
263 o como consecuencia el procedimiento disciplinario contemplado el capítulo V de los  
264 presentes Estatutos. En ese caso, se procederá a una votación para la elección del  
265 cargo en cuestión, mediante el procedimiento correspondiente y por el tiempo que  
266 restara de mandato al miembro original.

267

### 268 **Artículo 19. Convocatoria, orden del día y constitución**

269

270 La Comisión Permanente celebrará reuniones al menos ocho veces al año. El orden del  
271 día de las reuniones la Comisión Permanente será elaborado por la secretaría de la  
272 Comisión Permanente, consignando lugar o medio virtual, fecha, hora y orden del día.  
273 Cualquier miembro de la Comisión Permanente podrá proponer modificaciones a dicho  
274 orden del día hasta 24 horas antes de la celebración de la reunión. El quórum necesario  
275 para considerar válida una reunión de la Comisión Permanente será al menos la mitad  
276 de las personas miembros del grupo.

277

278 Los acuerdos se elaborarán por mayoría simple de quienes forman la Comisión  
279 Permanente y serán certificados por la secretaría de la Comisión Permanente.

280

### 281 **Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea General**

282

283 La Asamblea General será convocada por la Comisión Permanente.

284 **Artículo 21. Representación legal y secretaría de la Asociación.**

285

286 Las personas miembros de la Comisión Permanente serán representantes legales de la  
287 Asociación Juvenil frente a la administración y frente a terceros. Éstos comunicarán su  
288 identidad al Registro Nacional de Asociaciones conforme a la legislación vigente. La  
289 identidad de la persona encargada de la secretaría será comunicada al Registro  
290 Nacional de Asociaciones conforme a la legislación vigente, lo cual no obsta que exista  
291 rotación de las funciones de secretario/a entre los miembros de la Comisión  
292 Permanente.

293

294

295 **SECCIÓN 2ª – DE LOS GRUPOS TERRITORIALES**

296

297 **Artículo 22. Especificaciones sobre los grupos territoriales**

298

- 299 1. Las y los miembros de Juventud Verde se organizan en grupos territoriales,  
300 atendiendo a su residencia en una determinada Comunidad Autónoma, provincia o  
301 isla o a su especial vinculación con la misma.
- 302 2. Los grupos territoriales tendrán la autonomía para la toma de decisiones que afectan  
303 a su territorio, siguiendo siempre el ideario de Juventud Verde. los grupos  
304 territoriales se coordinarán a su vez con las respectivas asambleas territoriales de  
305 VERDES EQUO.
- 306 3. La coordinación de los grupos autonómicos, provinciales o insulares estará formada  
307 por dos personas separadas de género. En caso de ausencia de candidaturas de  
308 género femenino, la plaza de ese género quedará vacante hasta que pueda ser  
309 ocupada. La estructura básica debe seguir los mismos principios que Juventud  
310 Verde Federal en cuanto a las co-coordinaciones y representatividad.

311

312

313 **Artículo 23. Competencias**

314

315 El reparto de competencias seguirá el principio de subsidiariedad. Son competencias de  
316 los grupos territoriales:

- 317 a) La representación entre asociaciones, instituciones y plataformas o movimientos  
318 en su ámbito territorial;
- 319 b) La elaboración de las campañas específicas de su territorio;
- 320 c) El posicionamiento político sobre temas de ámbito territorial.

321

322

323 **SECCIÓN 3ª – DE LAS ÁREAS DE TRABAJO**

324

325 **Artículo 24. Definición de Área de Trabajo**

326

327 Las áreas de trabajo de Juventud Verde son áreas temáticas en las cuáles se organizan  
328 las actividades de la Red de acuerdo con los artículos 2, 3 y 4 de estos estatutos. Dichos  
329 grupos se votarán por mayoría simple en la Asamblea General, sus miembros elegirán  
330 a dos co-coordinadores en el plazo de un mes desde la Asamblea.

331

332 Una persona de la Comisión Permanente será la encargada de coordinar las distintas  
333 áreas de trabajo y sus actividades de acuerdo con el plan anual de actividades.

334



335 **Artículo 25. Miembros de los grupos de trabajo**

336

337 Los grupos de trabajo serán abiertos para todos los y las miembros de Juventud Verde  
338 que así lo quieran.

339 Dos co-coordinadores se elegirán a votación entre las personas miembros de ese grupo  
340 de trabajo que se presenten voluntarias, procurando siempre cumplir el principio de  
341 paridad.

342 En caso de ausencia de candidaturas del género femenino, dichas plazas quedarán  
343 vacantes hasta que puedan ser ocupadas. La temática, así como el nombre de los  
344 grupos de trabajo serán elegidos de manera anual en Asamblea General. La duración  
345 del mandato de los coordinadores será de 12 meses. Los coordinadores sólo podrán  
346 ser elegidos durante dos mandatos completos consecutivos.

347

348

349 **Artículo 26. Coordinación del trabajo**

350

351 Las personas integrantes de los Grupos de Trabajo realizarán su trabajo interno y diario  
352 a través de la red social que la Asociación establezca en su modelo organizativo. Las  
353 reuniones de los grupos de trabajo estatales serán virtuales para asegurarse así la  
354 posible participación de todos y todas las activistas.

355

356

357 **SECCIÓN 4ª – DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE**

358

359 **Artículo 27. Comisión de Arbitraje**

360

361 Dentro de la estructura de Juventud Verde hay una Comisión de Arbitraje cuyas  
362 funciones son:

363 a) Lidiar los conflictos internos de la Federación Juvenil que no hayan podido ser  
364 resueltos satisfactoriamente en el seno de la Asamblea;

365

366 b) Informar, reconciliar y decidir en última instancia sobre la base de los Estatutos de la  
367 Federación Juvenil, resolviendo provisionalmente y recomendando la adaptación de sus  
368 resoluciones a la totalidad de los y las activistas de Juventud Verde, que serán quienes,  
369 en votación secreta, elijan.

370

371 La Comisión de Arbitraje está constituida por 6 miembros elegidos por votación popular  
372 por un 75% en primera votación y un 66% en segunda votación. Sus miembros serán  
373 elegidos en paridad de género. Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una  
374 duración de 12 meses, pudiendo ser reelegido hasta dos veces consecutivas en caso  
375 de que no se presenten más candidatos y la votación así lo determine.

376

377 Cualquier baja que se produzca en la Comisión de Arbitraje será cubierta por la lista de  
378 suplentes. En caso de que no los hubiera, será cubierta mediante elección popular entre  
379 las personas voluntarias.

380 Los miembros de la Comisión de Arbitraje deberán inhibirse en los procedimientos en  
381 los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

382 - Tener interés personal en el asunto de que se trate;

383 - Tener una cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el  
384 procedimiento;

385 - Tener parentesco de hasta tercer grado con cualquiera de las personas involucradas

386 o que intervengan directamente en el procedimiento.  
387

## 388 **CAPÍTULO 3 – DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.** 389 **PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE** 390 **LA CONDICIÓN DE ASOCIADA/ACTIVISTA**

391

392

### 393 **Artículo 28. Activistas**

394

395 Los asociados y las asociadas de Juventud Verde reciben el nombre de activistas.  
396 Podrán ser activistas de la Asociación Juvenil aquellas personas que cumplan los  
397 siguientes requisitos:

398

- 399 1. Que tengan una edad comprendida entre los 14 y 30 años inclusive;
- 400 2. Que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Federación Juvenil;
- 401 3. Que sean personas físicas con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición  
402 legal para el ejercicio del derecho de asociación.

403

### 404 **Artículo 29. Procedimiento de admisión**

405

406 Cualquier persona física puede iniciar el proceso de inscripción a Juventud Verde a  
407 través de los medios en línea públicos que Juventud Verde tiene disponibles (correo  
408 electrónico, formulario de entrada o perfil redes sociales) manifestando su voluntad de  
409 participar y contribuir en los fines de la asociación. En caso de que exista un grupo  
410 territorial, se redirigirá a esta persona al mismo.

411

### 412 **Artículo 30. Derechos de los y las activistas**

413

414 Los y las activistas tendrán los siguientes derechos:

415

- 416 1) Asistir, participar y votar en la Asamblea General;
- 417 2) Formar parte de los órganos de la Asociación Juvenil;
- 418 3) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación  
419 patrimonial y de la identidad de los activistas;
- 420 4) Conocer los estatutos, reglamentos y normas de funcionamiento de la Asociación  
421 Juvenil;
- 422 5) Consultar los libros de la Asociación Juvenil conforme a las normas que determinen  
423 el acceso a la documentación de la entidad;
- 424 6) Separarse libremente de la Asociación Juvenil y que sus datos sean eliminados de la  
425 base de datos de Juventud Verde;
- 426 7) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el/la  
427 activista y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser  
428 motivado, en su caso el acuerdo que imponga la sanción;
- 429 8) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación Juvenil cuando los estime  
430 contrarios a los presentes Estatutos.

431

432

433 **Artículo 31. Obligaciones de los activistas**

434

435 Serán obligaciones de los y las activistas:

436 1. Compartir las finalidades de la Asociación Juvenil y colaborar para la consecución de  
437 estas;

438 2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determine mediante acuerdo  
439 adoptado por la Asamblea General;

440 3. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias;

441 4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y  
442 representación de la Asociación Juvenil.

443

444 **Artículo 32. De la cualidad de asociado o asociada**

445

446 Se perderá la condición de activista en caso de que se produzcan los siguientes  
447 supuestos:

448

449 1. Por voluntad de la persona interesada, manifestada al grupo de trabajo  
450 correspondiente;

451 2. Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación Juvenil conforme  
452 al régimen disciplinario establecido en el capítulo V de estos estatutos.

453

454

455 **CAPÍTULO 4 – DE LOS Y LAS SIMPATIZANTES.**  
456 **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE**  
457 **LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

458

459 **Artículo 33. Simpatizantes**

460

461 Los y las simpatizantes no tendrán la condición legal o estatutaria de asociado/a a  
462 Juventud Verde, pero tendrán derecho a participar en las actividades de la Federación  
463 Juvenil, así como asistir a la Asamblea con derecho a voz, pero no a voto.

464

465 Las personas comprendidas entre los 14 años cumplidos y los 35 podrán ser  
466 simpatizantes de Juventud Verde.

467

468 **Artículo 34. Procedimiento**

469

470 Ninguna solicitud para ser simpatizante de Juventud Verde podrá ser rechazada  
471 mientras la edad de la persona solicitante se encuentre comprendida dentro del rango  
472 comprendido en el artículo 33. Sus datos se almacenarán en la base de datos de  
473 Juventud Verde.

474

475 **Artículo 35. Derechos**

476

477 Los derechos de las personas simpatizantes son los siguientes:

478

- 479 1. Ser invitados/as a la Asamblea General y participar con voz, pero sin voto;  
480 2. Ser informados/as al desarrollo de las actividades de Juventud Verde;  
481 3. Participar en los actos de la Federación Juvenil;  
482 4. Separarse libremente de la Federación Juvenil y que sus datos sean eliminados de la  
483 base de datos de Juventud Verde.

484

#### 485 **Artículo 36. Obligaciones**

486

487 Las obligaciones de las personas simpatizantes son las siguientes:

488

- 489 1. Compartir las finalidades de la Federación Juvenil y colaborar para la consecución de  
490 estas;  
491 2. Aceptar el régimen disciplinario acordado por la Federación;

492

493

## 494 **CAPÍTULO 5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** 495 **SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y** 496 **PRESCRIPCIÓN**

497

#### 498 **Artículo 37. Normas generales**

499

500 En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de la debida  
501 proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los  
502 hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias  
503 atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la  
504 aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por  
505 infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión. La  
506 responsabilidad disciplinaria se extinguirá en todo caso por:

507

- 508 a) El cumplimiento de la sanción;  
509 b) La prescripción de la infracción;  
510 c) La prescripción de la sanción;  
511 d) El fallecimiento del infractor/a.

512

513 Para la imposición de las correspondientes acciones disciplinarias se tendrán en cuenta  
514 las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuantes de arrepentimiento  
515 espontáneo. Existirá reincidencia cuando el autor o la autora de la falta hubiese sido  
516 sancionado/a anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más  
517 que fueran de menor gravedad. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso  
518 de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

519

#### 520 **Artículo 38. Infracciones**

521

522 Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se  
523 clasifican en leves, graves y muy graves.

524

525

526 **Artículo 39. Infracciones muy graves**

527

528 Tendrán la consideración de infracciones disciplinarias muy graves:

529

530 1. Todas aquellas actuaciones que perjudiquen obstaculicen la consecución de los fines  
531 de la Federación Juvenil cuando tengan consideración de muy graves;

532 2. Apoyar o desarrollar la labor de otra organización con fines contrarios a los  
533 expresados en estos estatutos;

534 3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la  
535 Federación juvenil, cuando se consideren muy graves;

536 4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de  
537 asamblea o reuniones de comunicación interna;

538 5. Difundir, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social,  
539 manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave a la imagen de la Federación  
540 Juvenil;

541 6. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva  
542 autorización del órgano competente de la entidad;

543 7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier persona asociada;

544 8. Inducir o ser cómplice –circunstancia que ha de ser plenamente probada más allá de  
545 toda duda razonable- de una falta considerada como muy grave cometida por cualquier  
546 asociado/a;

547 9. Quebrantar las sanciones impuestas por falta grave o muy grave;

548 10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas  
549 morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves;

550 11. Llevar a cabo conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy  
551 graves;

552 12. Incumplir las normas económicas, malversar fondos o actuar colectivamente en  
553 prácticas de corrupción.

554

555 **Artículo 40. Infracciones graves**

556

557 Tendrán la consideración de infracciones graves:

558

559 1. Quebrantar las sanciones impuestas por infracciones leves;

560 2. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social,  
561 manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Federación Juvenil;

562 3. Inducir o ser cómplice –circunstancia que ha de ser plenamente probada más allá de  
563 toda duda razonable- de una falta considerada como grave cometida por cualquier  
564 asociado/a;

565 4. Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales,  
566 económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves;

567 5. La reiteración de una falta leve;

568 6. Incumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación  
569 Juvenil cuando dicho incumplimiento tenga la consideración de grave;

570 7. Llevar a cabo conductas contra el buen orden social, cuándo se consideren como  
571 graves.

572

573

574 **Artículo 41. Infracciones leves**

575

576 Tendrán consideración de infracciones disciplinarias leves:

577

578 1. Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de la actividad propia  
579 de la Federación Juvenil cuando tengan la consideración leve;

580 2. Toda aquella conducta que provoque el maltrato de los bienes muebles o inmuebles  
581 de la Federación Juvenil;

582 3. Toda conducta incorrecta en las relaciones con las personas asociadas:

583 4. Inducir o ser cómplice –circunstancia que ha de ser plenamente probada más allá de  
584 toda duda razonable- de una falta considerada como leve cometida por cualquier  
585 asociado/a;

586 5. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o  
587 reglamentarias de la entidad cuando dicho incumplimiento se considere como leve;

588 6. En general, llevar a cabo conductas contrarias al buen orden social, cuando se  
589 consideren como leves.

590

591 Serán automáticamente remitidas a la Comisión de Arbitraje para ser estudiadas todas  
592 aquellas acciones de activistas de Juventud Verde que hayan sido dictadas por la  
593 Comisión de respeto y transparencia del partido VERDES EQUO. La Comisión de  
594 Arbitraje recomendará si procede la adopción de resoluciones a la totalidad 573 de las  
595 actividades de los y las activistas de Juventud Verde.

596

597 **Artículo 42. Sanciones**

598

599 Las sanciones susceptibles de aplicación por la Comisión de Arbitraje derivadas de la  
600 comisión de infracciones definidas como muy graves en el artículo 39, serán la pérdida  
601 de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un  
602 período de uno a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.  
603 También conllevará el cese de las funciones de dicha persona en los grupos de trabajo  
604 y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos de gobierno.

605

606 Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 40, darán lugar a la suspensión  
607 temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año.  
608 Supondrán, igualmente, el cese en sus funciones en los grupos de trabajo y la  
609 inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno durante un  
610 periodo de un mes a un año.

611

612 La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas  
613 en el artículo 41 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del  
614 asociado/a por un período de 1 mes.

615

616 **Artículo 43. Procedimiento Sancionador**

617

618 Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un  
619 expediente disciplinario en el cual la persona asociada tiene derecho a ser oída con  
620 carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de  
621 los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el  
622 acuerdo que imponga la sanción.

623

624 La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a un miembro de la  
625 Comisión de Arbitraje, elegido por sorteo; en caso de tramitarse expediente contra una  
626 persona miembro de la Comisión de Arbitraje, este no podrá llevar a cabo sus funciones  
627 en el caso que se desarrolla en su contra. En este caso, su puesto será cubierto por el  
628 miembro suplente de la Comisión de Arbitraje.

629

630 El/La instructor/a practicará aquellas diligencias previas que estime conveniente al  
631 objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de la infracción por parte  
632 de la persona asociada. A la vista de esta información, la Comisión de Arbitraje podrá  
633 mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario. En  
634 este último caso, la Comisión de Arbitraje remitirá a la persona interesada un escrito en  
635 el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar  
636 alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los  
637 cuales, se pasará a la mayor brevedad posible a la Comisión de Arbitraje, la cual  
638 acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría de dos tercios  
639 de los miembros de la Comisión de Arbitraje, sin contar con el instructor/a, que no deberá  
640 participar en la elaboración o votación de dicho acuerdo.

641

642 La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. La persona asociada podrá  
643 formular recurso de apelación ante la Comisión de Arbitraje en el plazo de quince días  
644 a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse  
645 recurso en el plazo indicado, la resolución devendrá firme. La Asamblea General  
646 adoptará la resolución que ponga fin al recurso de apelación. Dicha resolución será  
647 elaborada por el suplente de la Comisión y será presentada a votación en Asamblea,  
648 que decidirá por mayoría absoluta de sus miembros en primera votación o, en caso de  
649 no lograrse, por mayoría simple 15 días después. Se presentarán tantas propuestas de  
650 resolución como sean necesarias hasta que se logre dicha mayoría. En caso de que el  
651 expediente se incoe contra el suplente de la Comisión, la resolución será elaborada por  
652 un ponente elegido al efecto por la Asamblea.

653

#### 654 **Artículo 44. Prescripción**

655

656 Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy  
657 graves, graves o leves, respectivamente, comenzándose a contar el plazo de  
658 prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

659

660 El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador,  
661 con conocimiento del interesado/a, pero si este permaneció paralizado durante un mes  
662 por causa no imputable al asociado/a, volverá a correr el plazo correspondiente.

663

664 Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que  
665 correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, respectivamente,  
666 comenzándose a contar el plazo de la prescripción desde el día siguiente a aquel en  
667 que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

668

669

## 670 **CAPÍTULO 6 – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN**

671

### 672 **Artículo 45. Libros y documentación contable**

673

674 La Asociación Juvenil dispondrá de un registro de socios y socias y de aquellos libros

675 de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la  
676 situación financiera de la entidad.

677

678 Llevará también una base de datos de miembros, proyectos, tareas, medios y  
679 documentación de trabajo.

680

681 Toda actividad de tratamiento de datos personales estará sujeta a la legislación vigente.

682

### 683 **Artículo 46. Derecho de acceso a los libros y documentación**

684

685 Los y las asociadas tendrán acceso a los libros y documentación, según se establezca  
686 en estructura establecida por votación entre todos y todas las Activistas de media  
687 intensidad.

688

689

## 690 **CAPÍTULO 7 – RÉGIMEN ECONÓMICO**

691

### 692 **Artículo 47. Patrimonio inicial**

693

694 La Federación Juvenil cuenta con un patrimonio inicial de 0 €

695

### 696 **Artículo 48. Ejercicio económico**

697

698 El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada  
699 año.

700

### 701 **Artículo 49. Recursos económicos**

702

703 Constituirán los recursos económicos de la Federación Juvenil:

- 704 - Las cuotas periódicas o extraordinarias de los y las miembros;
- 705 - Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y  
706 legados recibidos;
- 707 - Bienes muebles e inmuebles;
- 708 - Cualquier otro recurso lícito.

709

### 710 **Artículo 50. Endeudamiento**

711

712 No se contempla en ningún caso el endeudamiento de ningún tipo con entidades  
713 financieras o entidades de interés público.

714

### 715 **Artículo 51. Carta financiera**

716

717 La Comisión Permanente presentará en la Asamblea General un informe sobre el estado  
718 de las cuentas.

719

### 720 **Artículo 52. Tesorería**

721

722 Dentro de la Comisión Permanente habrá una persona a cargo de la tesorería, cuyo



723 mandato durará 12 meses y podrá ser acumulado con otros cargos.  
724  
725

## 726 **CAPÍTULO 8 – MODIFICACIÓN DE LOS** 727 **ESTATUTOS**

### 728 729 **Artículo 53. Modificación de los estatutos** 730

731 Los Estatutos de la Federación Juvenil podrán ser modificados cuando resulte  
732 conveniente a los intereses de esta. Las modificaciones de los Estatutos de la  
733 Federación deben ser aprobados por una mayoría de dos tercios de los votos en la  
734 Asamblea General de acuerdo con el artículo 11. La reforma de los presentes Estatutos  
735 podrá ser propuesta por la Comisión Permanente o por una petición motivada y avalada  
736 por un 25% de los y las activistas o por un tercio o más de la Asociación territorial.  
737

### 738 **Artículo 54. Normas de régimen interno** 739

740 Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados por normas de régimen interno  
741 aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de las personas  
742 asociadas presentes presencial y virtualmente.  
743  
744

## 745 **CAPÍTULO 9 – DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN** 746 **JUVENIL**

### 747 748 **Artículo 55. Causas de disolución** 749

750 La Federación Juvenil podrá disolverse:

- 751
- 752 1. Por sentencia judicial firme;
  - 753 2. Por acuerdo de la Asamblea General;
  - 754 3. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- 755

### 756 **Artículo 56. Comisión Liquidadora** 757

758 Acordada la disolución, la Asamblea General designará una comisión liquidadora.  
759 Corresponde a los miembros de la Comisión Liquidadora:

- 760
- 761 - Velar por la integridad del patrimonio de la Federación Juvenil;
  - 762 - Concluir las operaciones pendientes y efectos las nuevas, que sean precisas  
763 para la liquidación;
  - 764 - Cobrar los créditos de la entidad;
  - 765 - Liquidar el patrimonio y pagar a acreedores/as;
  - 766 - Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes estatutos;
  - 767 - Solicitar la cancelación de los asientos en el régimen de asociaciones.
- 768

769 **Artículo 57. Patrimonio resultante**

770

771 El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las  
772 obligaciones financieras que existieren, se destinará de forma proporcional a los  
773 referentes ideológicos de Juventud Verde: El partido VERDES EQUO y la Federación  
774 de los Jóvenes Verdes Europeos (FYEG), quedando esa decisión a juicio de los y las  
775 activistas de la Federación Juvenil.

776

777 **Disposición adicional primera**

778

779 Los presentes Estatutos están actualizados de acuerdo con lo decidido por la Asamblea  
780 General, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.  
781 En todo aquello no previsto en los presentes Estatutos se aplicará el Real Decreto 327/  
782 1988, de 22 de abril, Regulator descripción registral de las asociaciones juveniles y, lo  
783 no previsto en este, la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del  
784 derecho de asociación y disposiciones complementarias.

785

786 **Disposición adicional segunda**

787

788 Se creará una Comisión Consultiva con único objetivo de facilitar la transmisión de  
789 conocimientos y el asesoramiento a la Comisión Permanente cuando así lo solicite.  
790 Estará constituida por antiguas activistas de Juventud Verde que se presenten  
791 voluntarias y estarán sujetas al control democrático de Juventud Verde. El periodo  
792 máximo de permanencia en este grupo será de dos años.

793

794 **Disposición transitoria**

795

796 Hasta que se haya celebrado el procedimiento de elección de las personas miembros  
797 del órgano de representación (la Comisión Permanente), dicho grupo quedará formado  
798 por todos los promotores de la Asociación Juvenil. Los promotores elegirán a un/a  
799 representante legal y a la secretaria de la Asociación, dicha elección quedará recogida  
800 en el acta de constitución. La elección de las personas miembros del órgano de  
801 representación se celebrará, a más tardar, a los dos meses de la fecha de constitución  
802 de la asociación.

803

804

805 En Madrid, a 20 de marzo de 2021.